



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por Resolución de la Alcaldía 2019-0303, de fecha 23 de Mayo de 2019.

El Secretario-Interventor. Firmado Digitalmente

Fdo. Fco. De Paula De La Torre García.

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EXP: 418/2019

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		Ayuntamiento de Sayalonga		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcalde-Presidente		
SERVICIO GESTOR:		Secretaría-Intervención		
Fecha de inicio del expediente de contratación: 06/05/2019				
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma				
Dirección del órgano de contratación: Plaza Rafael Alcoba nº 20 Sayalonga				
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@sayalonga.es				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de Expediente	418/2019	Tipo de Contrato:	SERVICIOS	
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA	
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> NO	
Forma de presentación de ofertas: Electrónica				
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> NO				
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> NO				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
CONTRATO SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido:		Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
5.200,00 €		21% 1.092,00 €	6.292,00 €	
Aplicación presupuestaria:				
Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2019	920.227.02	3.719,00 €	21%	4.500,00 €
2019	161.221.00	1481,00	21%	1.792,00 €
Sistema de determinación del precio:				



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):			5.200,00€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			
Prórroga (IVA excluido):			20.800,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:			26.000,00 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
%	100 %	%	
G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2019	100%	0	6.292,00 €
TOTAL			
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
	X SI		
1 AÑO	Duración máxima:5 años		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
X NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
Medioambientales y Sociales (Artículo 202 LCSP)			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
X NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: No	ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA: Sí (5% PRECIO)	ASCIENDE A __5% valor del contrato		
COMPLEMENTARIA: No	ASCIENDE A _____%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
X NO			
O. SUBROGACIÓN			
X SI			
P. SUBCONTRATACIÓN			
X NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
X NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Sayalonga		



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

Órgano de contratación	Alcalde-Presidente	CÓDIGO DIR3	L01290862
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01290862
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Sayalonga	CÓDIGO DIR3	L01290862

EXPEDIENTE: 418/2019

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

DOCUMENTO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
GESTION LABORAL Y FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1 Descripción del objeto.

Es objeto del contrato el SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA) , prestando los servicios y tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de recursos propios para acometer las tareas objeto del presente contrato, lo que determina la contratación del mismo a empresa externa.

1.2 Códigos de identificación de la prestación.

El contrato se clasifica como contrato administrativo de servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la clasificación CPV: 79211110 Servicio de Gestión de Nóminas y CPV: 79220000 Servicios Fiscales.

1.3 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución conforme al informe que obra en el expediente.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y ORGANO DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Será órgano de contratación del presente contrato administrativo la Alcaldía del Ayuntamiento de Sayalonga, de conformidad con lo establecido en la disposición Adicional Segunda de la LCSP

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto Base de Licitación durante el tiempo de duración del contrato será de 5.200,00 euros anuales y 1.092,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado teniendo en cuenta el precio de contratos similares en Ayuntamientos del mismo segmento de población.

El valor estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas, es de 26.000,00 Euros.

CLÁUSULA QUINTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El precio del contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.02 "Servicio de Asesoría Fiscal y Laboral" y 161.221.00 "Energía Eléctrica, Suministro y Mantenimiento de Agua" del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2019, donde existe suficiente consignación.

En caso de prórroga, para los ejercicios futuros, deberá existir crédito presupuestario suficiente a la firma del documento de prórroga, en caso contrario la prórroga no surtirá efectos.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

CLÁUSULA SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración máxima, prórrogas incluidas, de cinco años, un año de principal y cuatro años de prórroga.

No obstante, se recoge el deber del adjudicatario de seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato hasta el momento en que se produzca una nueva adjudicación del servicio.

El plazo de ejecución del contrato es de un año (12 meses). La duración del contrato se contará a partir del día siguiente a de formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de cinco años conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA ACTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Es requisito imprescindible para concurrir al procedimiento de adjudicación la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas del Sector Público.

8.2 La solvencia del empresario:

El licitador habrá de justificar la existencia de un seguro de responsabilidad civil derivados de la ejecución del contrato vigente durante la duración del mismo.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

CLÁUSULA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- . La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.*
- . La custodia electrónica de ofertas por el sistema.*
- . La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.*

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica.

La oferta electrónica y cualquier documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 Información a los licitadores.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO". La denominación de los archivos es la siguiente:

- *Archivo electrónico <A>: Documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.*
- *Archivo electrónico : documentación cuantificable de forma automática.*

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELCTRÓNICO <A>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

- a) *Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y para cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

- b) *Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de estar inscrito en el registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público del Estado o comunidad autónoma de Andalucía.*
- c) *Seguro de responsabilidad civil o riesgos profesionales derivados de la ejecución del contrato.*



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

- d) *Memoria descriptiva del servicio a prestar referido a un ejercicio fiscal y laboral, con calendario de trabajo y personal adscrito al servicio.*

ARCHIVO ELECTRÓNICO
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- a) *Declaración oferta económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

< D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n^o _____, con NIF _____, en representación de la entidad _____, con NIF _____, enterado del expediente de contratación DEL SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de _____ y _____ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a ___ de ___ de 2019

Firma del licitador

Fdo: _____ >

- b) *Documentos relativos a la oferta, que se deban cuantificar de forma automática.*

Conforme a la cláusula décima letra A)1.2.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

A) Criterios cuantificables automáticamente.

1.- Precio. - Oferta económica: 25 Puntos.

La oferta económica del licitador será ajustada al modelo que consta como anexo I en el presente Pliego, debiendo figurar el precio ofertado por el licitador para una anualidad, desglosando el IVA de manera separada.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

Se valorará con 25 puntos a la oferta que realice una baja del 10% sobre el presupuesto de licitación.

Se valorará con 0 puntos a la oferta sin baja alguna.

El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

2.- Experiencia.

Experiencia profesional: 50 puntos

Se valorará la experiencia en la prestación de servicios correspondientes a los códigos CPV del contrato en la siguiente forma:

Por cada año acreditado de prestación del servicio en Entidades Municipales: 2,5 puntos.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de Certificación emitida por el Secretario Municipal de la Entidad Local municipal de que se trate, haciendo constar como mínimo los periodos de prestación del Servicio y el Servicio concreto prestado.

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Memoria descriptiva del servicio a prestar referido a un curso escolar: 25 puntos.

El licitador presentará una memoria analizando las características del servicio a prestar durante el ejercicio. La memoria será descriptiva de la metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato, realizando una adecuada descripción del procedimiento a realizar. Se valorará especialmente la formación del Licitador, así como la resolución de las consultas.

La memoria no podrá superar las 10 páginas escritas por una sola cara y deberá presentarse en formato A4.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La mesa rechazará aquellas ofertas económicas que contengan una baja superior al 10 % del precio de licitación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad establecidos en el art 147.2 de la LCSP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, un Técnico/a municipal y Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

DECIMOCUARTA. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará, en su caso, a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En caso de resultar desierta la licitación por la no presentación de ofertas, esta circunstancia será declarada por el órgano de contratación si ser precisa la constitución previa de la mesa de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipo especial Consideraciones de tipo Medioambientales y Social

Concretamente aquellas que persigan: la promoción del reciclado y conservación del medio ambiente con el uso de material fungible.

Favorecer la Formación. Garantizar la seguridad y la Protección de la Salud en el lugar de trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

19.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, con periodicidad mensual, trimestral o semestral.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es Junta de Gobierno Local, acuerdo de Delegación de competencias BOP nº 209, de 12 de noviembre de 2017.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.

c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Sayalonga.

d) Que el código DIR3 es L01290862

e) Que la oficina contable es Intervención.

f) Que el órgano gestor es Secretaría-Intervención.

g) Que la unidad tramitadora es Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato.

19.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA SUBCONTRATACIÓN



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

No se permite la subcontratación total o parcial de las prestaciones propias del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA

El contrato no podrá ser objeto de modificación salvo de lo previsto en el art.204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en ningún caso las modificaciones del contrato podrán superar el 10% del precio inicial.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente*



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias las previstas en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 20% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 %del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su cumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a la Secretaría-Intervención como el responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

– *Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.*

– *Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

– *Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.*

– *Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.*

– *Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.*

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. UNIDAD RESPONSABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Auxiliar Administrativo-Intervención del Ayuntamiento de Sayalonga.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con NIF n.º _____, en representación de _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL, ante el Ayuntamiento Sayalonga (Málaga)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Servicios de CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de Sayalonga
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION LABORAL Y FISCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA (MALAGA)

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

EL LICITADOR.